



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA DE LA SESIÓN DEL 27 DE FEBRERO DE 2024

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.		EXP PLN/2024/3
Tipo de Convocatoria	Extraordinaria y Urgente	
Fecha	27 de febrero de 2024	
Duración	Desde las 19:00 horas	
Lugar	Salón de Plenos	
Presidida por	Manuela Berges Barreras	
Secretario	Ismael Anía Lahuerta	

DNI	Nombre y Apellidos	Grupo Municipal	Asistencia
25435705M	Dña. Manuela Berges Barreras	PSOE	SI
25197754N	D. Miguel Cimorra López	PSOE	SI
72976799F	Dña. Marta García Zaldívar	PSOE	SI
72965804Y	D. Ramón Gómez Aranda	PSOE	SI
25480386C	D. Jaime Ruiz Herrero	PSOE	SI
73016506-Q	Dña Beatriz Abad Velilla	PSOE	SI
29104053-Z	Dña Maria Teresa Furriel Zapater	PSOE	SI
72965102-V	D José Manuel Cuartero Bielsa	PSOE	SI
29117764-V	Dña Susana Isabel Esteras Juste	PP	SI
72999090-B	D Sergio Gómez Revuelta	PP	SI
29122400F	D. Pedro Manuel González Zaldívar	IU	SI

En Pedrola, siendo las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa y primera convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Concurre la Sra Interventora General Dña Ángela Camón Sanz.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación, que verifica la válida constitución del órgano. La Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación de la urgencia de la sesión.

Dña Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola, se considera conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, realizar esta sesión para atender las obligaciones con los proveedores

La documentación requerida para el informe de estos asuntos se cerró el pasado jueves, pero la notificación solo se ha podido realizar a partir del viernes. Para evitar los cambios en las agendas de los miembros de la Corporación advertidos de la sesión para este martes, se convoca con este carácter de urgencia.

Por la presente propongo al pleno esta sesión extraordinaria y urgente para que se pronuncie sobre esta cuestión.

Es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor:11, en contra: 0. Abstenciones:0.

2. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones del 30 de enero de 2024 y de 16 de febrero de 2024, distribuidas con la convocatoria.

No se realizan observaciones, siendo las actas aprobadas por UNANIMIDAD de los presentes.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor:11, en contra: 0. Abstenciones: 0.

3. Expte 292/2024. Modificación de la Ordenanza N° 10

Dña Manuela Berges Barreras, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1 letra a) de la ley de Administración local de Aragón, presento la siguiente:

PROPUESTA AL PLENO

Cód. Validación: 64JADKRG5TY4HQ3YXP2R6MKN
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de la Licencia de Apertura de Establecimientos o Licencia de Actividad con el siguiente contenido:

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 11.- 4. Igualmente, en el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida, se reducirá la cantidad abonar al 100 % de la cuota que hubiere resultado según el apartado 2 de este artículo, siempre que el establecimiento no haya estado abierto. Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte en plazo, la documentación que, necesariamente, debe acompañar aquélla y que le ha sido requerida por la Administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.	Artículo 11.- 4. Igualmente, en el supuesto de que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida, la cantidad abonar será del 50% de la cuota que hubiere resultado según el apartado 2 de este artículo, siempre que el establecimiento no haya estado abierto. Se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya efectuado expresamente, cuando no aporte en plazo, la documentación que, necesariamente, debe acompañar aquélla y que le ha sido requerida por la Administración municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de dicho interesado.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor:11, En contra: 0, Abstenciones: 0.

4. Expte 295/2024. Reconocimiento extrajudicial de créditos 2, facturas febrero.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la relación de facturas contenida en el Anexo I adjunto al expediente 295/2024 que suponen la realización de gastos sin la tramitación del correspondiente expediente de contratación o sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

Visto el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base 14 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal 28.2024.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

Considerando que, ante los suministros y servicios prestados, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento, a los que se refiere el citado informe, cuyos precios son adecuados al mercado, debe procederse a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2024 por importe de **80.420,32 €**.

SEGUNDO. - Convalidar dicho gasto, autorizando, disponiendo el gasto y reconociendo la obligación por importe de **80.420,32 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes indicadas en el Anexo.

TERCERO. - Dar traslado a Tesorería e Intervención.

Es aprobado por la mayoría de los miembros presentes, 9 votos, de los que 8 votos corresponden al grupo socialista y 1 del grupo municipal Izquierda Unida, y se dan 2 abstenciones del Grupo municipal Partido Popular.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 9, en contra: 0. Abstenciones: 2.

B) PARTE DE CONTROL





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

5. Expte 1835/2023 Informe definitivo anual de evaluación de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

CONCLUSIONES:

No constan facturas respecto de las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que se anotaron sin que se haya reconocido la obligación.

No consta la publicación del PMP en la página web de la Entidad, tal y como establece el artículo 6.2 RD 635/2014, debe procederse a su publicación.

Los informes de morosidad han sido emitidos por la Sra. Tesorera. Se observa que no se emitió el informe correspondiente al 3er trimestre de 2022, no obstante, se han extraído los datos del programa de contabilidad.

Al tratarse de un municipio de población inferior a 5.000 habitantes, en relación con los informes de morosidad sólo existe obligación de cumplimentar y remitir a través de la plataforma el último trimestre del ejercicio, el cual, se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública dentro de los plazos legales. Respecto del periodo medio de pago se remite al Ministerio trimestralmente.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 635/2014, se ha procedido al cálculo del PMP desde la entrada en vigor de dicha norma, y se traslada a este informe, los datos de los informes emitidos, y cuyos datos, respecto a los trimestres del ejercicio 2022 en los que se ha calculado y remitido al Ministerios con el detalle que antecede.

De esta información se concluye que se cumple el periodo medio de pago, calculado en la media ponderada de las entidades que componen el ámbito de consolidación del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Los resultados del presente informe están sujetos al "principio contradictorio", por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo a la Alcaldesa para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes.

El informe definitivo deberá ser elevado al Pleno de la Corporación.

La dación de cuentas ha sido realizada.

6. Expte 1835/2023. Informe definitivo de control financiero del saldo de la cuenta 413.

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Realizado el trabajo analítico de la información obtenida se extraen las siguientes **conclusiones**:

No existe regulación municipal relativa al cierre de la contabilidad que recoja obligaciones y plazos concretos a cumplir por las áreas gestoras para el suministro de información a los servicios de contabilidad sobre operaciones devengadas no contabilizadas en la contabilidad presupuestaria





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

para su reflejo en la cuenta 413 a 31 de diciembre.

Se ha verificado la existencia de gastos devengados a 31 de diciembre no contabilizados en la cuenta 413.

Todas las facturas contabilizadas en la cuenta 413 a 1-1-22 se fueron incorporando al Presupuesto, de tal modo que a 31 de diciembre de 2022 no quedaban en la cuenta 413 saldos de ejercicios anteriores a 2022

Por tanto, se formulan las siguientes **recomendaciones**:

- ✓ Establecer en Bases de Ejecución de Presupuesto una regulación que recoja, con motivo del cierre del presupuesto, las obligaciones y plazos a cumplir por las áreas gestoras para el suministro de información a los servicios de contabilidad sobre operaciones devengadas no contabilizadas en la contabilidad presupuestaria, similar a la recogida en las Reglas 42 y 53 de la Orden de 1-2-96 por la que se aprueba la Instrucción operatoria contable a seguir en la ejecución de gasto del Estado.

La dación de cuentas ha sido realizada.

7. Expte 1835/2023. Informe definitivo control registro de facturas.

1.- VALORACIÓN GLOBAL DE LOS RESULTADOS:

1. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF no quedando ninguna de ellas retenida.
2. Los proveedores pueden verificar en cada momento el estado en que se encuentran las facturas por ellos registradas.
3. Las facturas electrónicas y las recibidas en papel son registradas a través del registro de entrada de la aplicación Gestiona. Las facturas se registran en Gestiona y se firma una por una a través de firma electrónica por los responsables correspondientes.
4. No constan facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
5. Consta 1 facturas que, en atención a su importe, debería haber sido registradas a través de FACE.
Debe evitarse dicha circunstancia para dar cumplimiento a la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

6. Debe hacerse una descripción más explícita de las causas de rechazo de las facturas.

2.- LIMITACIONES AL ALCANCE

No se cuentan con medios cualificados que permitan informar acerca del procedimiento o sistemas utilizados en la interconexión FAC-e-RCF y Gestiona y sus propietarios/administradores, frecuencias generales de flujo de bajada/subida de información, y cuanta información esté relacionada con el interconectado de datos entre los sistemas

3.- SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CONSECUENCIA DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE ANTERIORES INFORMES.

Las facturas se registran en FACE, Registro General de Entrada (Gestiona) y RCF, recomendación de informes anteriores.

Queda dada la dación de cuentas.

8. Expte 1836/2023. Informe definitivo control financiero contratos menores año 2022.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

i. Resultados del control

En relación al objetivo 1 se identifican DOCE proveedores cuyos límites anuales exceden del contrato menor para cada tipo de contrato. La mayoría de ellos se identifican con necesidades de carácter permanente de la Administración cuya satisfacción no puede articularse mediante la figura del contrato menor en aplicación de la normativa que rige la contratación de las Administraciones Públicas. Se obtienen evidencias de estar incurriendo en fraccionamiento del objeto del contrato.

En relación al objetivo 2 sólo el 16,67% de los expedientes examinados contienen la documentación requerida por la normativa de contratación pública y por las bases de ejecución del presupuesto municipal.

ii. Limitaciones al alcance

En lo relativo a los datos analizados debe destacarse que no se cuenta con un sistema de control y/o base de datos específico de contratos menores, por lo que los datos han sido extraídos del SICAL (Sistema de Información Contable de Administración local), configurado para unos objetivos diferentes a los aquí perseguidos. Los datos han debido ser manipulados a los efectos de eliminar las operaciones que reflejan contratos licitados y otra clase de gastos no relevantes como tributos, asistencias, indemnizaciones por razón de servicio y otros. Asimismo, la información respecto a la publicación en el perfil del contratante no está disponible en el SICAL debiendo obtenerse por medios externos. No consta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

iii. Epígrafe para cada una de las actuaciones de control

No se considera necesario abrir este epígrafe para cada una de las actuaciones desarrolladas. **iv.**

Aspectos de gestión del control realizado

En lo relativo a la metodología aplicada se ha procedido a obtener del SICAL las operaciones AD, ADO, ADOP y ADOP-MP de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos del ejercicio 2022. A continuación, se ha procedido a depurar estos datos eliminando aquellas operaciones relativas a tributos, asistencias a





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

órganos colegiados, gastos del convenio de recaudación con Diputación provincial de Zaragoza y gastos de contratos licitados y en vigor, obteniendo de tal modo las operaciones relativas a contratos menores del ejercicio 2022.

OBJETIVO 1

Se ha procedido a realizar un primer análisis agregando los datos obtenidos por proveedor (tercero en la operación contable). Obtenidos dichos totales por proveedor, aquellos que exceden en el ejercicio presupuestario del importe fijado como límite al contrato menor son los siguientes:

DOC. TERCERO	NOMBRE	IMPORTE
B39761788	VIALINE GESTIÓN S.L.	47.840,39
G50717370	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OCEANO ATLÁNTICO	151.809,22
B50199363	DROPIN RAMAS, S.L.	53.015,56
B50569565	SUPERMERCADOS IBAÑEZ OLIVEROS, S.L.	33.150,71
B50574599	SERTECU WATER S.L.	68.488,72
A50139823	AUGUSTA BILBILIS S.A.	22.353,24
B99183899	CAMCLAR 2008 S.L.	20.901,32
B99436180	FUSION SONIDO S.L.	20.999,55
B99516528	TUS EVENTOS ARAGÓN	25.894,00
U87450516	UTE CDLX TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U	21.097,44
B22299317	LABOIL S.L.	20.409,27
A99262610	SERVIGAS S.XXI S.A.	18.713,75

Las facturas se refieren en su mayoría a servicios o suministros de carácter permanente para las que debería tramitarse el oportuno procedimiento de licitación.

Además de estos proveedores citados que superan el importe del contrato menor, se debería proceder a licitar todos aquellos contratos citados en apartados anteriores del informe que responden a necesidades permanentes, que exceden del año de duración y, por tanto, no son contratos menores.

También se observa que determinados gastos son efectuados por varios proveedores, produciéndose un





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

fraccionamiento del contrato y superan la cuantía del contrato menor como el suministro de gasóleo, alquiler de maquinaria, entre otros.

Se detecta fraccionamiento del objeto del contrato en relación con el expediente 1133/2022 contrato menor de las obras de construcciones de 25 columbarios por importe de 5.879,27 euros puesto que deberían haberse incluido en la licitación prevista en el expediente 596/2022. Ambos contratos fueron adjudicados al mismo contratista ECONAVES S.L. Así como, en la organización de los festejos taurinos puntuales no incluidos en la licitación efectuada.

OBJETIVO 2

En los contratos menores analizados se ha procedido a verificar los siguientes extremos:

Si se trata de contratos de valor estimado inferior a 5.000,00 euros se verifica si existe propuesta de gasto y retención de crédito.

En el 67% de los gastos de importe inferior o igual a 5.000,00 euros no consta propuesta de gasto, y por tanto, tampoco RC.

Para contratos de valor estimado superior a 5.000,00 euros se comprueba:

- En el expediente consta informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato
- Consta solicitud de documento contable de retención de crédito (RC)
- Consta aprobación del gasto. Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato (BEP).
- En el caso de contratos de obras:
 - o Presupuesto de la obra
 - o Proyecto cuando las normas así lo establezcan
 - o Informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Justificación en el expediente de que no se está alterando el objeto del contrato para evita la aplicación de las reglas generales de la contratación.
- Para contratos de servicios que no sólo puedan ser prestados por un único empresario, la realización de consulta previa al menos a tres empresas.
- Adecuada publicación

En ocasiones se realiza la consulta previa a tres empresas, pero no se obtienen las tres ofertas, en esos casos, se recomienda solicitar más ofertas o licitación pública conforme establece la legislación aragonesa de contratos.

El 62,18% de los expedientes de contratos menores superiores a 5.000,00 euros carecen de la documentación anteriormente citada. Además, no consta su publicación conforme al artículo 63.4 LCSP.

v. Seguimiento de medidas consecuencia de conclusiones y recomendaciones de anteriores informes.

Siguen detectándose incidencias de servicios y suministros permanentes que no son contratos menores y debería procederse a su licitación así como debe mejorarse la tramitación de los contratos menores. Se ha corregido la incidencia detectada en 2019 de que las funciones de asesoramiento urbanístico han pasado a ser desempeñadas por personal funcionario.

La dación de cuentas se ha realizado.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

9. Expte 158/2023. Dación de cuentas de envío al Ministerio de la ejecución correspondiente al 4º trimestre de 2023.

Dación de cuentas de envío al Ministerio de la ejecución correspondiente al 4º trimestre de 2023

La dación de cuentas se ha realizado.

10. Expte 158/2023. Dación de cuentas del Periodo Medio de pago a Proveedores (PMP) correspondiente al 4º trimestre de 2023.

INFORME DE TESORERÍA PERÍODO MEDIO DE PAGO. CUARTO TRIMESTRE

En aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, sobre los datos contenidos a día de hoy en el aplicativo contable, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, «BOE» núm. 67, de 17/03/2018, esta Tesorería

INFORMA

Primero. Resultan las siguientes ratios en la entidad cuyas funciones de tesorería tiene encomendadas:

Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importes Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importes Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
1,34	978.025,48	9,10	157.920,51	2,42

Segundo. El Ayuntamiento de Pedrola cumple a todos los efectos con las obligaciones legales relativas a período medio de pago a proveedores.

Lo cual se informa a los efectos de su envío telemático por la Intervención Municipal a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, plataforma autoriza, mediante firma electrónica, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2 del RD Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Cód. Validación: 64JADKRG5TY4HQ3YXP2R6MKN
Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

La dación de cuentas se ha realizado.

11. Expte 158/2023. Dación de cuentas de la morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2023. (Ayuntamiento y Sociedad Municipal el Pradillo 2004 SL)

INFORME DE TESORERÍA MOROSIDAD TRIMESTRAL CUARTO TRIMESTRE 2023 (Ayuntamiento de Pedrola)

INFORMA

Primero. Resultan las siguientes ratios en la entidad cuyas funciones de tesorería tiene encomendadas:

2. Pagos realizados en el Cuarto Trimestre [01/10/2023 - 31/12/2023]

...	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,00	1085	642.267,27	62	55.617,75
20.- Arrendamientos y Cánones	4,11	22	34.620,57	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	17,38	284	124.179,52	0	14.100,29
22.- Material, suministros y otros	16,43	779	483.467,18	0	41.517,46
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	8,56	57	187.081,58	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	11,37	16	93.058,88	0	0,00
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	14,14	1158	922.407,73	62	55.617,75

2. Intereses de demora pagados en el Cuarto Trimestre [01/10/2023 - 31/12/2023]:

Intereses de demora pagados en el trimestre





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Intereses de demora pagados en el trimestre	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL . . .	0	0,00

3. Facturas pendientes de pago al final del Cuarto Trimestre [01/10/2023 - 31/12/2023]:

...	PMPP Período medio de pago pendiente	Dentro del período leg
		Número
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,15	184
20.- Arrendamientos y Cánones	16,00	1
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	9,42	51
22.- Material, suministros y otros	18,14	132
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0
24.- Gastos en Publicaciones	0,00	0
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0
Inversiones reales	5685,77	0
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	1
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	0,00	0
TOTAL . . .	113,94	185

Lo cual se informa a los efectos de su remisión al Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, así como a los efectos de su envío telemático por la Intervención a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del portal del Ministerio de Hacienda, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

INFORME DE TESORERÍA MOROSIDAD





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Polígono Pradillo 2004, Sociedad de Responsabilidad Limitada 2023

INFORMA

Primero. Resultan las siguientes ratios en la entidad Polígono Pradillo 2004, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1. Pagos realizados, Polígono Pradillo 2004, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

...	Período medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	21,78	38	32.336,25 €	0,00	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	1	6	204.835,23 €	0,00	0,00
Sin desagregar		44	237.171,48 €	0,00	0,00

2. Intereses de demora pagados, Polígono Pradillo 2004, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

...	Período medio de pago (PMP) (días)	Pagos realizados			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

3. Facturas pendientes de pago, Polígono Pradillo 2004, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

...	Período medio de pago (PMP) (días)	Facturas o documentos justificativos pendientes de pago			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	15,50	2	1.760 €	0,00	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sin desagregar	15,50	2	1.760 €	0,00	0,00

Segundo. Polígono Pradillo 2004, Sociedad de Responsabilidad Limitada cumple a todos los efectos con las obligaciones legales relativas a morosidad en pago a proveedores.

Lo cual se informa a los efectos de su remisión al Pleno del AYUNTAMIENTO DE PEDROLA, así como a los efectos de su envío telemático por la Intervención a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del portal del Ministerio de Hacienda, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La dación de cuentas se ha realizado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas y 14 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

En Pedrola, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

Vº Bº LA ALCALDESA DE PEDROLA

Fdo. Dña Manuela Berges Barreras.

Diligencia del Secretario. Conforme a lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales," podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente".

